

y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales debidamente capacitados para las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de la presente.

3.º En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, que a todos sus efectos se consideren transformadas en de régimen general de provisión, continuando funcionando en los mismos edificios, las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola» que a continuación se detallan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas del Almuédano (Sevilla).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Turollote (Sevilla).

Mixta de Alhorin (Sevilla).

Mixta de Llanos del Valle—Jerez de la Frontera (Cádiz); y

4.º Que a todos sus efectos se considere suprimida, por no existir censo escolar, la Escuela mixta «Orientación Agrícola» de La Laguna (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, en los extremos que se detallan:

29 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo):

Guipúzcoa: Ayuntamiento de Legazpia.—Debe decir: Una unitaria de niños y tres de niñas.

3 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto):

Sevilla: Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.—Debe decir: Una unitaria de niñas en el Cerro del Hierro.

3 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14):

Valencia: Ayuntamiento de Rafelcofer.—Debe decir: Ayuntamiento de Rafelbuñol.

27 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1961):

Barcelona: Ayuntamiento de Arenys de Mar.—Debe decir: Una Sección de niños en la graduada de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aiscondel, S. A.», para la ampliación de su industria de manufacturas de plástico, de Sardañola (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aiscondel, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de manufacturas de plástico en Sardañola (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aiscondel, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses,

a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aiscondel, S. A.», para la ampliación de la sección de laminado en su industria de manufactura de materias plásticas, de Sardañola (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aiscondel, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de la sección de laminado en su industria de manufactura de materias plásticas, en Sardañola (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aiscondel, S. A.», para realizar la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Madrid y Oviedo por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: